

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES



**IMPACTO FISCAL EN LAS MICROEMPRESAS DE LA
CIUDAD DE ENSENADA POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL
ANEXO 20 DE LA R.M.F. EN EL C.F.D.I**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN IMPUESTOS**

PRESENTA

THANIA FRANCO NIEVES

Ensenada, Baja California.

Octubre 2019

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

MAESTRIA EN IMPUESTOS



VOTOS PROBATORIOS

Por este conducto doy mi voto aprobatorio para que el **THANIA FRANCO NIEVES**

con el tema **"IMPACTO FISCAL EN LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE ENSENADA POR LA IMPLEMENTACION DEL ANEXO 20 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES"**.

para obtener el GRADO de Maestro en Impuestos.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedando de usted.

Ensenada B.C., a 15 de Octubre 2019.

Director del trabajo terminal 
MA JOSE DE JESUS MORENO NERI
PRESIDENTE

Sinodo 
MC MARIA DEL MAR OBREGON ANGULO
SECRETARIO

Sinodo 
DRA. LIZZETTE VELASCO AULCY
VOCAL

Agradecimientos

El principal agradecimiento es para mis padres María de Jesús Nieves y Alfredo Franco por su apoyo incondicional en todo momento durante mi desarrollo personal y profesional.

A mi esposo Ricardo Anguiano por su paciencia y apoyo en todo momento para poder lograr esta meta.

A mis hijos Haydee e Isaac más que agradecer, les dedico este logro cumplido ya que son mi inspiración y todo lo que hago es para ser un buen ejemplo para ustedes.

A mi director de trabajo terminal M.A José de Jesús Moreno Neri por compartir sus conocimientos, ser una guía y un gran apoyo para lograr este trabajo, siendo un ejemplo a seguir para mí.

A mis compañeros y maestros por compartir su experiencia y conocimientos.

Resumen

Derivado de los grandes cambios que se han hecho al proceso de facturación electrónica en México con la aparición del Anexo 20 de la R.M.F., en el presente trabajo se analiza este proceso en las micro y pequeñas empresas de la ciudad de Ensenada, B.C, y se determinan cuáles son los principales errores a los que se enfrentan los contribuyentes en este aspecto, así como también las consecuencias que pueden tener por la incorrecta elaboración de la factura. Se desarrollará un diseño no experimental transversal descriptivo con base en la recolección de datos mediante un cuestionario que se aplicará a contribuyentes de microempresas del sector comercio y servicios de la ciudad. De la recolección de datos se pudo conocer que el principal error se encuentra en la clasificación de las claves de los productos, siendo el principal factor de esto la falta de capacitación en el tema.

Palabras clave: CFDI, Anexo 20, Factura electrónica, Catálogos del SAT.

Abstract

Derived from big changes that has been the e-invoice process in México from whit the emergence to exhibit 20 to fiscal miscelanous resolution., this investigation analyze this process, the most relevant misapprehensions and the consecuensses that micro and small business from Ensenada, B.C city have to make it. The investigation has a no experimental transversal descriptive type, based on application of a questionnaire applied to taxpayers from micro and small business as data collection. Derived from the data collection it was possible to know that the products code classification was the main mistake that they have, being the lack of training the main factor to the problem.

Key words: CFDI, Exhibit 20, electronic invoice, SAT catalogs.

Contenido

Introducción	8
Antecedentes	9
Origen de la facturación electrónica.....	10
Facturación electrónica en América Latina.....	11
México.....	11
Chile.....	11
Brasil.....	12
Ecuador	12
Argentina	13
Planteamiento y definición del problema	13
Justificación	14
Objetivo general.....	14
Objetivos específicos	15
Preguntas de investigación.....	15
Capítulo I Marco Teórico.....	15
1.1 Marco Histórico.....	15
1.2 Marco Conceptual	26
1.3 Marco Legal	28
Capitulo II Metodología.....	40

2.1 Enfoque de la Investigación	40
2.3 Método de la Investigación	40
2.4 Diseño de la Investigación	41
2.4.1 Tipo de Investigación	41
2.4.2 Variables de la Investigación.....	41
2.4.3 Congruencia del Planteamiento	41
2.5 Delimitación	43
2.5.1 Espacial.....	43
2.5.2 Temporal.....	43
2.5.3 Demográfica	43
2.6 Objetos y/o Sujetos de Investigación	44
2.7 Instrumento de recolección de datos	44
2.7.1 Diseño de instrumento	44
2.8 Población y Muestreo.....	44
Capítulo III Resultados	44
3.1 Análisis de Resultados	44
3.1 Discusión.....	51
Capitulo IV Conclusiones	53
Referencias.....	55
Anexo 1	56

Índice de Tablas

Tabla 1 Diferencias de la Versión 3.2 y 3.3 del CFDI.....	18
Tabla 2 Tipos de CFDI vigentes.....	22
Tabla 3 Congruencia del Planteamiento.....	41
Tabla 4 Errores más frecuentes en la elaboración de la factura electrónica	49
Tabla 5 Porque es complicado el proceso de facturación	50
Tabla 6Cuál sería la solución para evitar errores	50

Índice de Figuras

Figura 1 Número de empleados	45
Figura 2 Quién elabora la factura electrónica.....	46
Figura 3 Conocimiento de los requisitos	47
Figura 4 Proceso complicado	48
Figura 5 Conoce las sanciones	48

IMPACTO FISCAL EN LAS MICROEMPRESAS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANEXO 20 DE LA RMF EN EL CFDI.

Introducción

Como sabemos el sistema de facturación en México ha estado en constante evolución, los cambios más significativos surgieron desde el año 2004 en donde el Servicio de Administración Tributaria (SAT) aprobó la facturación electrónica como comprobante fiscal, pero fue hasta el año 2010 cuando esta figura empezó a tener más impacto con las reformas hechas al Código Fiscal de la Federación, a partir de ese año hubo una gran cantidad de modificaciones en el tema de comprobación fiscal, se implementaron diversos esquemas de facturación los cuales iniciaron con los comprobantes impresos que eran elaborados mediante imprentas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, después llegaron los comprobantes impresos con código de barras bidimensionales (CBB) éstos estuvieron vigentes hasta el 31 de marzo de 2014, siguieron los comprobantes fiscales digitales (CFD) para estos comprobantes se implementó el Sistema de Comprobantes Fiscales (SICOFI) en donde a través de la página de internet del SAT se solicitaban la serie y los folios de las facturas que posteriormente el contribuyente emitiría, finalmente surgió el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) este esquema es el método de comprobación principal hasta la fecha, el comprobante se genera por medio de un programa de computo en el cual interviene un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) que genera un folio fiscal y emita un archivo .pdf y un .xml, que cumple con las características específicas que requiere la autoridad.

Así hemos visto como a través del tiempo la modernización del sistema tributario de fiscalización ha obligado al contribuyente a cumplir con los requisitos establecidos para poder estar al día en sus obligaciones fiscales.

Antecedentes

La evasión por prácticas de facturación es un fenómeno complicado de enfrentar debido a las distintas modalidades en que se presenta. En México, las modificaciones legales de los últimos años han intentado contener su crecimiento con resultados de avances parciales, pero la magnitud de la evasión no ha dejado de crecer. La revisión de experiencias internacionales reveló que, en muchos aspectos, México está a la vanguardia en materia de combate a la evasión por prácticas de facturación, con medidas similares a las adoptadas por los países miembros de la OCDE en materia de administración tributaria (Barajas, Campos, Sobarzo & Zamudio, 2011).

La evasión tributaria por prácticas de facturación es un problema que hoy en día se registra en todos los países. Durante los últimos años se ha vuelto cada vez más sofisticada y, por ende, más difícil de detectar. Como es de esperarse, tanto en México como en diversas partes del mundo, se han realizado cambios específicos en las legislaciones fiscales para contener el fenómeno de la evasión originada en las prácticas de facturación (Barajas, Campos, Sobarzo & Zamudio, 2011).

Una factura apócrifa es un documento falso, es decir, una factura en la que de manera intencional se ha puesto información incorrecta, como: la naturaleza de la transacción que ocurrió, el monto de lo facturado, los detalles de la compañía o el agente emisor, y los detalles del consumidor o receptor.

Jesús Espinoza (1998) citado en Barajas, Campos, Sobarzo y Zamudio (2011), define a la evasión fiscal de la siguiente forma “se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligada”. Por lo tanto, al incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente y ciudadano, estará cometiendo un delito.

La administración tributaria ha buscado como mejorar sus procesos de fiscalización, control y correcta determinación de los impuestos correspondientes de los contribuyentes, una de las herramientas más útiles en este tema ha sido la facturación electrónica, que se define como “un mecanismo de comprobación fiscal que se basa en el aprovechamiento de medios electrónicos para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera digital” (Acosta, López & Espinoza, 2013).

La autoridad fiscal pretende que mediante la facturación electrónica se obtenga una seguridad jurídica que garantice la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido, así disminuyendo los riesgos de fraude y evasión fiscal ocasionados por la elaboración de comprobantes apócrifos; los principales beneficios de la facturación electrónica son, la optimización del proceso de facturación, contabilidad y recepción de pagos, mayor seguridad en la información, disminución de costos y reducción de papel e información en tiempo real y disponibilidad en línea (Acosta, López & Espinoza, 2013).

Origen de la facturación electrónica

El origen de la factura electrónica inicia en 1974 por un organismo constituido por 12 países europeos para el desarrollo de estándares de numeración. European Article Number (EAN) Internacional, nombre con el cual se le conoció en el pasado a la actual Global System, Global Standard y Global Solution, y “1” (GS1), es una asociación privada, que se formó en 1977 como entidad sin fines de lucro regida bajo las leyes de Bélgica, su oficina principal se encontraba en Bruselas.

Su misión es desarrollar un conjunto de estándares multi-industria para la identificación de productos, unidades de distribución, activos, localizaciones, servicios y facilitador del comercio

electrónico con la finalidad de mejorar la eficiencia dentro de todas las cadenas comerciales que utilicen el código de barras (Posadas, Delfín, 2014).

Facturación electrónica en América Latina

México

En México la facturación electrónica tiene inicio en 1997 cuando la iniciativa privada empieza la búsqueda de un esquema legal que permita el uso de la facturación electrónica, para lo que se creó el Comité de Factura Electrónica por aproximadamente 45 empresas asociadas a la Asociación Mexicana de Comercio Electrónico (AMECE).

Fue en mayo de 2004 que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), aprobó la factura electrónica como medio de comprobación y a finales de 2005 iniciaron las iniciativas de implementación.

Para 2011 se contaba con 3 comprobantes fiscales que eran el Comprobante con Código de Barras Bidimensional (CBB), solo tuvo vigencia de 2011 a finales de 2013; el Comprobante Fiscal Digital (CFD), venia desde el año 2010 al 31 de diciembre de 2013; Comprobante Fiscal por Internet (CDFI), esquema de Facturación vigente hasta la actualidad.

Cabe mencionar que para poder elaborar una factura Electrónica se debe contar con una Firma Electrónica (FE) y un Comprobante de Sello Digital (CSD), ambos tienen una vigencia de 4 años a partir de la fecha de expedición.

Chile

En Chile el sistema de facturación electrónica se implementó en 2003 y se mantiene como un sistema voluntario para los contribuyentes que quieran adherir a él, para esto deben solicitar autorización al Servicio de Impuestos Internos (SII). Los contribuyentes al ingresar al esquema no

están obligados a operar exclusivamente con facturación electrónica y pueden utilizar simultáneamente facturas en papel hasta incorporarse gradualmente en base a sus necesidades.

El sistema de facturación utiliza certificados y firmas electrónicas como método de autenticación a los emisores y una manera de asegurar la integridad de la información que contiene el documento (Barraza, 2009).

Brasil

La facturación electrónica en Brasil tiene el nombre de Nota Fiscal Electrónica (NF-e) tuvo inicio en el año 2006, con la adhesión voluntaria de las empresas, en la actualidad la facturación electrónica en este país es obligatoria para el 100% de las empresas brasileñas e implica la declaración previa de la emisión ante la autoridad fiscal llamada Secretaria de Fazenda (SEFAZ).

El proceso de facturación es el siguiente, se genera un archivo XML por parte de la empresa y se firma electrónicamente, este documento se envía a través de internet al SEFAZ que valida y emite la autorización correspondiente informando a la empresa emisora.

El esquema de facturación actual en Brasil es el 4.0 es un sistema de facturación muy parecido al que tiene México actualmente, consta de catálogos para sus productos y de más requisitos, también se tiene que contar con una firma electrónica para la emisión.

Ecuador

En 2009 se dieron las primeras iniciativas para la implementación de la Facturación electrónica en Ecuador, pero no fue hasta 2012 cuando se aprobó como proyecto con base experimental en donde se eligió un determinado grupo de contribuyentes que cumplían ciertas características, en 2013 se volvió voluntaria para el resto de los contribuyentes, esto solo duro un año, ya que en 2014 se volvió obligatoria para la totalidad de los contribuyentes.

Argentina

De acuerdo con el Boletín Oficial del 18 de diciembre de 2013, la legislación argentina ha tenido diversos cambios mediante sus Resoluciones Generales incorporando distintas actividades obligadas a esta modalidad. La administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es el organismo fiscal encargado de la gestión y control del sistema de facturación electrónica vigente en Argentina. El esquema de factura electrónica definido por la AFIP se basa en la declaración de un archivo XML, con una serie de datos fiscales obligatorios, y la implementación de mecanismos de firma electrónica que garanticen la integridad y autenticidad del documento, para poder emitir documentos electrónicos ante los organismos fiscales los contribuyentes deben obtener previamente una serie de Códigos de Autorización electrónicos (CAE), ya que sin estos los comprobantes no tienen validez.

La factura electrónica en argentina es un modelo obligatorio para determinados grupos de empresas. La AFIP, a través de diferentes resoluciones generales, ha implantado un calendario de incorporación progresiva al sistema electrónico de facturación, que se inició el 1ro de abril de 2007. En la actualidad la Resolución –general 3571/2013 señala que grupos de empresas están obligados a realizar facturas electrónicas

Planteamiento y definición del problema

Mediante las diversas reformas que se han implementado sobre este tema, en la actualidad se cuenta con la versión de facturación electrónica 3.3, estableciendo sus características, procesos y requerimientos técnicos en el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), debido a esto los contribuyentes deben tener una constante actualización en este tema, ya que de no cumplir con

las especificaciones mencionadas en dicho anexo puede tener repercusiones que terminen en una sanción.

En ocasiones por errores involuntarios puede suceder que se emita una factura y tenga un dato erróneo, lo que puede tener consecuencia para el emisor como para el receptor de dicho comprobante, estas multas van desde los \$15,280.00 pesos hasta los \$87,350.00 pesos (cantidades a 2018) adicionalmente la repercusión para el receptor también puede ser no poder deducir la operación que ampara dicho comprobante.

Debido a estas reformas y a lo delicado que se ha vuelto el tema de la expedición de comprobantes fiscales, esta investigación está enfocada en analizar los errores más recurrentes en el llenado de la Facturación y las sanciones o consecuencias que pudieran tener dicho errores para el emisor como el receptor.

Justificación

En el presente trabajo se analizan las consecuencias que tiene la incorrecta elaboración de un CFDI por no cumplir correctamente con los requisitos establecidos en el anexo 20 RMF , se analizaran las consecuencias que tienen cada uno de los involucrados de la operación, es decir el emisor del CFDI que es el comerciante o prestador de servicios, así como para el receptor que es el adquiriente del bien o servicio.

Objetivo general

Analizar el proceso de elaboración de comprobantes fiscales en las micro y pequeñas empresas de la región y determinar cuáles son los principales problemas con los que los contribuyentes de

ese sector se enfrentan en dicho proceso; con base en dicho análisis proponer una guía detallada para la correcta elaboración del comprobante fiscal.

Objetivos específicos

1. Analizar el proceso de emisión de la factura electrónica.
2. Identificar los errores más recurrentes en la elaboración de las facturas
3. Identificar las sanciones que les corresponden
4. Elaborar una guía para la emisión del comprobante fiscal.

Preguntas de investigación

¿Cuál es el principal problema que tiene ese sector en el cumplimiento de las características del anexo 20?

¿Cuáles son las sanciones que tiene por el incumplimiento de las características y requisitos del anexo 20?

¿Cómo puede hacerse más sencilla la obligación de cumplir con estos requisitos?

Capítulo I Marco Teórico

1.1 Marco Histórico

La Facturación Electrónica en México forma parte de una tendencia global de Europa y Asia Pacífica, el origen global de la factura Electrónica, inicia en 1974; derivado del esfuerzo de persona y organismos que deseaban la aplicación de la factura Electrónica en México, esta tuvo inicios desde 1997 cuando la iniciativa privada, previniendo la necesidad de una factura Electrónica, se

fue en busca de una esquema legal que permitiera su uso, para lo cual se constituyó un Comité de Facturación Electrónica, la Asociación Mexicana de Comercio Electrónica (AMECE) el cual estuvo conformado por un grupo de emprendedoras compañías del sector privado (Benavides, Bufete Fernández, Casa Saba, Cemex, Chedraui, Chrysler, Colgate Palmolive, Comercial Mexicana, Danone, Estafeta, Gigante, Gillete, Grupo Gamesa, HEB, Janssen Farmacéutica, Jugos del Calle, Jumex, Kraft, Foods México, La Costeña, Levi Strauss, Liverpool, Masterfoods México, Palacio de Hierro, Playtex, Procter & Gamble, Productos de Maíz, Sigma Alimentos, Nadro, Nestlé, Unilever, Volkswagen, Walmart), la banca (Banamex, Banco de México, Bancomer, Cecoban, Inverlat), la autoridad fiscal (SAT), otras asociaciones (AMIPCI, CANIETI) y empresas del sector tecnologías de información (Alestra, Comité de proveedores, Telmex), quienes definieron la información comercial requerido en la Factura Electrónica bajo estándares internacionales, diseñaron el modelo operativo general, pruebas de transmisión e integración a procesos operativos, así como la definición del modelo tecnológico a utilizar en la generación y resguardo de la factura Electrónica, impulsaron las modificaciones a leyes, reglamentos y normas, en términos de comercio electrónico.

AMECE diseño un modelo y varias pruebas piloto, aplicables a la realidad que se buscaba. Este trabajo permitió identificar los requerimientos de modificaciones a las leyes para establecer un marco jurídico, que llevara a la implementación de la factura digital. Fue en mayo de 2004, cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT), aprobó la factura Electrónica como su medio de comprobación fiscal. (González, Mejía, Pineda, Ramírez, Uribe, 2013) Finalmente, en los últimos meses de 2005, comenzaron las iniciativas de implementación.

En 2005 se inicia con la versión 1.0 de la Facturación Electrónica, en este año se elaboraron 139,509 transacciones de acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Proveedores

Autorizados de Certificación (AMEXIPAC) en este año el SAT era el único emisor de facturas electrónicas, pero en este mismo año autorizo la emisión de facturas Electrónicas a través de un tercero.

Para los años de 2006 a 2008 no hubo mucha respuesta de los contribuyentes en este tema, por lo tanto, los requisitos para la emisión de facturas no tuvieron cambios; para el año de 2010 se anuncia la creación del CFDI y la implementación de los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC).

En el año 2011, las facturas en papel debían emitirse con un Código de Barras Bidimensional (CBB), seguía existiendo el uso de CFD y se dio más emisión al CFDI, la diferencia entre el CFD y el CFDI es que éste debe ser validado por un PAC; de igual modo, aquel contribuyente que quisiera cambiarse a Facturación Electrónica solo podía hacerlos mediante CFDI, ya que los únicos que tenían la opción para emitir el CFD eran aquellos que había optado por esta opción hasta diciembre de 2010.

Entonces para 2011 se contaba con tres formas de Facturación, las facturas con CBB, el CFD y el CFDI; el uso del CBB solo duro tres años, ya que lo que pretendía era la transición de factura e papel a factura Electrónica, por lo cual estos solo tuvieron vigencia durante 2011 y hasta diciembre de 2013. En mayo de 2013 el SAT comunica a través del Diario Oficial de la Federación las nuevas disposiciones que afectan a los esquemas de CFD y CBB, fecha hasta la cual se permitían tres esquemas de Facturación Electrónica:

1. Comprobante Fiscal Digital (CFD),
2. Código de Barras Bidimensional (CBB) para todos aquellos contribuyentes que su facturación anual fuera igual o menor a los 4 millones de pesos, y

3. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). De igual manera, se informa que para uso de CBB los ingresos anuales deberán ser de 250 mil pesos y no de 4 millones como se había venido utilizando, los contribuyentes que rebasaran ese límite deberían migrar a CFDI.

Ante estas nuevas disposiciones, los contribuyentes debían estar muy bien informados sobre las reformas fiscales para poder cumplir con ellas y poder tomar las precauciones adecuadas para poder estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

A partir del 1 de enero de 2014, y de acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal, es obligatorio el uso de la Factura Electrónica para todos los contribuyentes.

Como bien es sabido, este cambio es drástico en el ambiente fiscal y para algunos contribuyentes ha sido realmente difícil migrar de un método de facturación a otro. Por lo que las autoridades han dado la facilidad para las personas físicas que en el último ejercicio declarado tuvieron ingresos iguales o menores a 500 mil pesos y emitieron comprobantes impresos o CFD de seguir facturando bajo estos esquemas hasta el 31 de marzo de 2014, siempre y cuando a partir del 1 de abril migren al esquema de facturación electrónica CFDI (Posadas 2014).

El 1ro de julio se realiza el cambio de la versión 3.2 del CFDI a la nueva versión 3.3, esto se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017; para esta fecha la versión 3.3 será la única versión válida para la emisión de facturas electrónicas, este cambio vino con varias diferencias entre las versiones, cambios que se muestran en la tabla 1; además deberá incluir el complemento de recepción de pagos y el proceso de aprobación para la cancelación de facturas electrónicas.

Tabla 1 Diferencias de la Versión 3.2 y 3.3 del CFDI

Versión 3.2	Versión 3.3
Folio	Folio

Atributo opcional para control interno del contribuyente de longitud máxima de 20 caracteres	Atributo opcional para control interno del contribuyente de longitud máxima de 40 caracteres
<p style="text-align: center;">Forma de pago</p> <p>Atributo requerido para precisar la forma de pago que aplica para el CFDI. Es utilizado para expresar Pago en una sola exhibición o número de parcialidad pagada contra el total de parcialidades.</p>	<p style="text-align: center;">Forma de pago</p> <p>Atributo condicional para expresar la clave de la forma de pago de los bienes o servicios amparados por el CFDI (efectivo, etc.)</p> <p>** Si no se conoce la forma de pago debe ponerse la clave 99 Por definir.</p>
<p style="text-align: center;">Moneda</p> <p>Atributo opcional para expresar la moneda utilizada para expresar los montos</p>	<p style="text-align: center;">Moneda</p> <p>tributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para expresar los montos, cuando se usa moneda nacional se registra MXN</p>
<p style="text-align: center;">Tipo de Cambio</p> <p>Atributo opcional para representar el tipo de cambio conforme a la moneda usada</p>	<p style="text-align: center;">Tipo de Cambio</p> <p>Atributo condicional para representar el tipo de cambio conforme con la moneda usada. Es requerido cuando la clave de moneda es distinta de MXN y de XXX. El valor debe reflejar el número de pesos mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo moneda.</p>
Lugar de Expedición	Lugar de Expedición

Atributo requerido para incorporar el lugar de expedición del comprobante.	Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal).
Impuestos	Impuestos
Nodo requerido para capturar los impuestos aplicables, el cual consta de ciertos atributos como impuesto, tasa, importe, impuesto retenido, importe, etc.	Nodo condicional para expresar el resumen de los impuestos aplicables, el cual consta de ciertos atributos como impuesto, tipo factor, tasa cuota, importe, impuesto retenido, importe, etc.
Información Aduanera	Información Aduanera
Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de partes o componentes importados, vendidos de primera mano. Los atributos son: número de documento aduanero, fecha, aduana.	Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o servicios. Los atributos son: número de pedimento
Comprobantes Relacionados	Comprobantes Relacionados
N/A	Se implementa un nodo opcional con diferentes atributos para precisar información de los comprobantes relacionados con el CFDI en cuestión. Los atributos son, por ejemplo: tipo de relación que existe entre el CFDI y el (los) previos y UUID de CFDI relacionado.

<p style="text-align: center;">Uso CFDI</p> <p>N/A</p>	<p style="text-align: center;">Uso CFDI</p> <p>Atributo requerido para expresar la clave del uso que dará a esta factura el receptor del CFDI.</p>
<p style="text-align: center;">Clave Producto o Servicio</p> <p>N/A</p>	<p style="text-align: center;">Clave Producto o Servicio</p> <p>Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por el presente concepto</p>
<p style="text-align: center;">Clave de unidad</p> <p>N/A</p>	<p style="text-align: center;">Clave de unidad</p> <p>Atributo requerido para precisar la clave de unidad de medida estandarizada aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.</p>
<p style="text-align: center;">Descuento</p> <p>N/A</p>	<p style="text-align: center;">Descuento</p> <p>Atributo opcional para representar el importe de los descuentos aplicables al concepto. No se permiten valores negativos.</p>
<p style="text-align: center;">Impuestos</p> <p>N/A</p>	<p style="text-align: center;">Impuestos</p> <p>Se implementa un nodo opcional con diferentes atributos para capturar los impuestos aplicables al presente concepto. Cuando un concepto no registra un impuesto, implica que no es objeto del mismo.</p>

	Los atributos son, por ejemplo: Base, Impuesto, tipo de factor, tasa Cuota, Importe
--	---

Fuente: elaboración propia con información de Marisol del Rio, 2017

Al 2018 se cuenta con distintos tipos de CFDI y cada uno se emplea para las distintas operaciones entre las entidades de negocio; los tipos de CFDI vigentes son el de Ingreso, Egreso, Traslado, Recepción de Pago, Nomina y Retención e Información de Pagos. Explicados en la tabla 2.

Tabla 2 Tipos de CFDI Vigentes

Tipo de Comprobante	Descripción
Comprobante de Ingreso	Se emite por los ingresos que obtienen los contribuyentes. Por ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, entre otros
Comprobante de Egreso	Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad. También puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito
Comprobante de Traslado	Sirven para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto. Su emisión debe realizarse conforme a lo siguiente:

	<p>Por el propietario de las mercancías cuando el transporte él mismo.</p> <p>Cuando dichas mercancías formen parte de sus activos, se podrá acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías mediante un CFDI o la representación impresa de dicho CFDI expedido por él con valor cero y la clave genérica del receptor, especificando en clase de bienes o mercancías el objeto de la transportación de las mercancías</p> <p>Por el transportista, siempre que el propietario de las mercancías contrate los servicios de transportación. Estos contribuyentes están obligados a expedir el CFDI: que ampare la prestación del servicio mismo que deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF, o un comprobante impreso con los siguientes requisitos independientemente de los requisitos que al efecto establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transporte mediante su página de Internet para la denominada carta de porte (lugar y fecha de expedición; clave en el RFC de quien lo expide; número de folio consecutivo y, en su caso, serie de emisión del comprobante; descripción de la mercancía a transportar, y documentación que acredite su legal tenencia si se trata de mercancías de procedencia extranjera o nacional)</p> <p>El comprobante de traslado, también puede emplearse para documentar operaciones de transporte de mercancías al extranjero (Regla 2.7.1.9., RMISC2017).</p>
--	--

Comprobante de Recepción de Pagos	Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones de pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación; además facilita la conciliación de las facturas contra pagos
Comprobante de Nomina	Se emite por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de una factura de egresos
Comprobante de retenciones e información de pagos	Se expide en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos, incluyendo el caso de pagos realizados a residentes en el extranjero y las retenciones que se les realicen. Este tipo de comprobante no forma parte del Catálogo tipo de comprobante porque este se genera con el estándar contenido en el rubro II. Del Anexo 20

Fuente: Chávez, (2017), elaboración propia

El objetivo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con este cambio es simplificar más el cumplimiento fiscal, mejorar el control tributario y resolver las incidencias del modelo actual de facturación electrónica.

Antecedentes de la factura Electrónica en México en las MyPES.

Las micro y pequeñas empresas (MyPES) han tenido un gran crecimiento en los últimos años en el país, de acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicados en 2016 del total de empresas consideradas para le Encuesta Nacional sobre

Productividad y Competencia de las Micro, Pequeñas y Mediana Empresas en 2015, el 97.6% son microempresas y concentran el 75.4% del personal ocupado total en el país, las pequeñas empresas están en segundo lugar con un 2% y un personal ocupado del 13.5%, quedando en tercer lugar las medianas empresas con una representación del .04% y un 11.1% de ocupación laboral.

Las principales características que tienen las MyPES son:

El número de empleados que tiene son reducidos, tienen menor acceso a la tecnología, son negocios principalmente familiares, sus procesos son muy sencillos, su número de clientes es reducido, sus sistemas de control interno y de contabilidad son muy sencillos o nulos.

La microempresa de acuerdo a la Secretaria de Empleo (2014) es la organización de negocios que cuenta con 1 a 10 trabajadores en su lista de integrantes. Independientemente del giro de la empresa (comercio, industria o servicios), las microempresas representan uno de los motores de crecimiento económico más importantes del país.

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), las microempresas:

Aportan el 15% de la producción de bienes y servicios del país.

Contribuyen con el 40.6% de los empleos a nivel nacional.

Son una de las elecciones más populares para iniciar un negocio. De cada 100 empresas mexicanas, 96 son microempresas.

Las microempresas tienen la ventaja de otorgar cierta libertad a los empresarios, en relación al sector económico al que desean dedicarse, así como el régimen en el que deseaban tributar.

Al inicio se pensó que el esquema de facturación electrónica solo se establecería para los grandes contribuyentes, puesto que eran ellos quienes contaban con los recursos económicos y

tecnológicos para su implementación. Pero las autoridades también consideraron importante incluir a todas las unidades económicas bajo el mismo esquema al verificar los beneficios que traería la facturación electrónica (Posadas, 2014).

Actualmente existen más de 4 millones de unidades empresariales (cifras de la Secretaría de Economía) de las cuales el 98 por ciento son micro y pequeñas empresas, que aportan el 52 por ciento del producto interno bruto y el 72 por ciento del empleo del país. Sin embargo, para el gobierno federal las Pymes lejos de representar un motor del crecimiento de la economía del país, representa un nicho de evasión y elusión. El Régimen de Pequeños Contribuyentes se diseñó como un esquema simplificado para las personas físicas con ingresos anuales de hasta 2 millones de pesos. Los contribuyentes que participaban en él estaban exentos de conservar comprobantes de sus proveedores y de emitir facturas por sus ingresos. Por lo anterior, permitía que se rompiera la cadena de comprobación fiscal (González, 2014).

Por el número de microempresas con que cuenta el país y por las características antes mencionadas de las mismas, es por lo que el proceso de cambio hacia la facturación electrónica no ha sido el adecuado. El Gobierno, al querer implementar un método de comprobación fiscal digital de la manera en que lo hizo, ha sido un proceso realmente complicado para éste tipo de contribuyentes.

1.2 Marco Conceptual

Se presentan las definiciones de los conceptos técnicos que se emplean en el presente trabajo.

Microempresa

Según la Secretaria de Economía la microempresa es todo aquel negocio que tiene menos de 10 trabajadores, generar anualmente ventas de hasta 4 millones de pesos y representan el 95 por ciento

del total de las empresas y el 40 por ciento del empleo en el país; además producen el 15 por ciento del Producto Interno Bruto

Contribuyente

De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria es toda persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes.

Factura electrónica

Es un mecanismo de comprobación fiscal que aprovecha los medios electrónicos para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales.

Resolución Miscelánea Fiscal

Conjunto de disposiciones de carácter tributario emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico de vigencia anual con la intención de reafirmar y hacer complemento de las leyes fiscales y de otros ordenamientos federales.

Anexo 20

Es una guía descriptiva con indicaciones técnicas para el llenado del CFDI

Proveedor Autorizado de Certificación (PAC)

Es quien cuenta con la autorización del Servicio de Administración Tributaria para generar y procesar fuera del domicilio fiscal de quien lo contrate, los comprobantes para efectos fiscales por medios electrónicos y de manera 100% digital, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

Dicho Proveedor efectúa el proceso de certificación de un Comprobante fiscal digital a través de internet o Factura Electrónica, mediante la validación, asignación de folio e incorporación del Sello Digital del S.A.T.

Firma Electrónica

Es un archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República, es un archivo seguro y cifrado, que tiene la validez de una firma autógrafa.

Sello Digital

Es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, son expedidos por el SAT, y para un propósito específico: firmar digitalmente las facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; así se garantiza el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada (integridad, no repudio y autenticidad).

El contribuyente podrá optar por utilizar un sello digital para toda su operación (matriz y sucursales) o tramitar uno para cada una de las sucursales, establecimientos o locales, donde emita facturas electrónicas.

1.3 Marco Legal

El Código Fiscal de la Federación (CFF) es la legislación que regula los requisitos de los comprobantes fiscales, en el artículo 29 señala la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen y establece que deberán ser impresos por los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, el CFF otorga a los contribuyentes que cuenten con un certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico, la opción de emitir

los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales, siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyo titular sea el contribuyente que expida los comprobantes.

Los requisitos señalados en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación para que los contribuyentes emitan CFD son los siguientes:

2. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.

II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la expedición de los comprobantes fiscales mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan las personas físicas y morales, el cual queda sujeto a la regulación aplicable al uso de la firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital de los contribuyentes.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.

c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar a proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet para que efectúen la validación, asignación de folio e incorporación del sello a que se refiere esta fracción.

Los proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet a que se refiere el párrafo anterior deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria y cumplir con los requisitos que al efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar las autorizaciones emitidas a los proveedores a que se refiere esta fracción, cuando incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en este artículo, en la autorización respectiva o en las reglas de carácter general que les sean aplicables.

Para los efectos del segundo párrafo de esta fracción, el Servicio de Administración Tributaria podrá proporcionar la información necesaria a los proveedores autorizados de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet.

V. Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

En el caso de las devoluciones, descuentos y bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las

características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.

Tratándose de actos o actividades que tengan efectos fiscales en los que no haya obligación de emitir comprobante fiscal digital por Internet, el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, establecer las características de los documentos digitales que amparen dichas operaciones.

Así es como el fundamento principal de la emisión del CFDI se encuentra en el artículo anteriormente mencionado, adicionalmente se encuentra el artículo 29-A de dicho código que en él se establecen los requisitos con los que deben contar dichos comprobantes, las nueve fracciones se plasman los requisitos que son:

2. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Tratándose de comprobantes fiscales que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que se expidan a las personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado, las cuales hayan optado por pagar el impuesto individualmente de conformidad con lo establecido por el artículo 73, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán identificar el vehículo que les corresponda.

b) Los que amparen donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de

renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible.

c) Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

d) Los que expidan los contribuyentes sujetos al impuesto especial sobre producción y servicios que enajenen tabacos labrados de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II, último párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.

e) Los que expidan los fabricantes, ensambladores, comercializadores e importadores de automóviles en forma definitiva, cuyo destino sea permanecer en territorio nacional para su circulación o comercialización, deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

El valor del vehículo enajenado deberá estar expresado en el comprobante correspondiente en moneda nacional.

Para efectos de esta fracción se entiende por automóvil la definición contenida en el artículo 5 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación.

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1º.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

2) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2º., fracción I, incisos

A), D), F), G), I) y J) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación, señalando además, el valor total de la operación, y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

VIII. Tratándose de mercancías de importación:

a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación

El anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal integra los requisitos técnicos, formato y tecnología que deben cumplir los contribuyentes que emitan Comprobantes Fiscales Digitales mediante las siguientes secciones:

A) Características técnicas del archivo que contenga el informe mensual de Comprobantes Fiscales Digitales emitidos.

B) Estándares y especificaciones técnicas que deberán cumplir las aplicaciones informáticas para la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar para la Firma Electrónica Avanzada.

C) Estándar de Comprobante Fiscal Digital extensible.

D) Generación de sellos digitales para Comprobantes Fiscales Digitales.

E) Uso de la facilidad de ensobretado, uso de la facilidad de nodos.

Tras la aprobación de la Resolución de Miscelánea Fiscal para 2014, del Título 1.2 del Código Fiscal de la Federación, en su Capítulo 1.2.7 de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica y en su Sección 1.2.7.1 sobre Disposiciones Generales se especifica lo siguiente:

1.2.7.1.1 Almacenamiento de CFDI

Los contribuyentes que emitan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.

1.2.7.1.2 Expedición de CFDI a través del Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT

Los contribuyentes podrán expedir CFDI sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFDI autorizado, siempre que lo hagan a través de la herramienta electrónica denominada “Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT”, misma que se encuentra en la página de Internet del SAT.

1.2.7.1.3 Plazo para entregar o enviar al cliente del sector financiero el CFDI

Las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, las sociedades financieras populares autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, las empresas comerciales no bancarias emisoras de las tarjetas de servicios y las administradoras de

fondos para el retiro podrán entregar o enviar a sus usuarios el CFDI respectivo, en la fecha de corte que corresponda.

Las entidades a que se refiere el párrafo anterior también podrán entregar o enviar los CFDI mencionados en el plazo que establezca la normatividad financiera que les resulte aplicable.

1.2.7.1.11 Facilidad para emitir CFDI sin mencionar los datos del pedimento de importación

Los contribuyentes que importen o exporten mercancías por medio de tuberías o cables, así como aquéllos que se ubiquen en los supuestos previstos por la regla 3.7.28 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, quedarán relevados de señalar en los CFDI que expidan, el número y la fecha del documento aduanero.

1.2.7.1.15 Expedición de CFDI por comisionistas

Los contribuyentes que actúen como comisionistas, podrán expedir CFDI a nombre y por cuenta de los comitentes con los que tengan celebrado el contrato de comisión correspondiente, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas.

1.2.7.1.21 Expedición de CFDI a través del sistema de registro fiscal

Los contribuyentes que utilicen la herramienta electrónica elaborada por el SAT denominada “Sistema de Registro Fiscal”, “Mis cuentas”, podrán expedir CFDI a través de dicha aplicación, utilizando la Contraseña del contribuyente. A dichos comprobantes se les incorporará el sello digital del SAT y serán válidos para deducir y acreditar fiscalmente.

Los CFDI expedidos a través de la mencionada herramienta, podrán imprimirse ingresando a la página de Internet del SAT, en la opción “Factura Electrónica”. De igual forma, los contribuyentes podrán imprimir dentro del propio “Sistema de Registro Fiscal”, “Mis Cuentas”, los datos de los CFDI generados a través del mismo, lo cual hará las veces de la representación impresa del CFDI.

1.2.7.1.26 Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales

Los contribuyentes podrán incorporar en los CFDI que expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos:

Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.

Forma en que se realizó el pago.

Los contribuyentes también podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos. (Huerta, 2015)

Capítulo II Metodología

2.1 Enfoque de la Investigación

El presente trabajo tiene un enfoque cuantitativo, ya que se analizarán de un sector de micro y pequeñas empresas las implicaciones que ha tenido un proceso administrativo y se obtendrá como resultado cifras y estadísticas que sirvan para el cumplimiento del objetivo general del presente trabajo.

2.3 Método de la Investigación

De acuerdo a los distintos tipos de métodos de investigación que existen y en referencia a la descripción de Danhke (1989) citado en Sampieri, Fernández & Baptista (2006), la presente investigación será de tipo descriptivo, ya que tenemos que analizar los procesos de Facturación de la empresa y de recepción de dichos comprobantes.

2.4 Diseño de la Investigación

2.4.1 Tipo de Investigación

Con relación al diseño de la Investigación se desarrollará un diseño de tipo no experimental transversal, ya que se observarán y analizarán distintos factores que afecten a microempresa internos y externos, y los datos recabados serán de un tiempo determinado.

2.4.2 Variables de la Investigación

Variable independiente:

- Anexo 20 RMF, no contiene un valor específico.

Variable dependiente:

- Errores en el llenado del CFDI
- Sanciones o consecuencias.

2.4.3 Congruencia del Planteamiento

Tabla 3 Congruencia del Planteamiento

Título de la Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Preguntas de Investigación	Actividades para la Obtención de datos

<p>Impacto Fiscal en las Microempresas por la Implementación del Anexo 20 de la RMF en el CFDI</p>	<p>Analizar el proceso de elaboración de comprobantes fiscales en las micro y pequeñas empresas de la región y determinar cuáles son los principales problemas con los que los contribuyentes de ese sector se enfrentan en dicho proceso; con base en dicho análisis proponer una guía detallada para la correcta elaboración del comprobante fiscal.</p>	<p>Analizar el proceso de emisión del comprobante fiscal.</p> <p>Identificar los errores más recurrentes en la elaboración de las facturas.</p> <p>Identificar las sanciones que les corresponden.</p> <p>Elaborar una guía para la elaboración del comprobante fiscal.</p>	<p>¿Cuál es el principal problema que tiene ese sector en el cumplimiento del anexo 20 de la RMF?</p> <p>¿Cuáles son las sanciones que tiene por el incumplimiento de las características y requisitos del anexo 20?</p> <p>¿Cómo puede hacerse más sencilla la obligación de</p>	<p>Analizar la legislación que da origen a la emisión de Facturación Electrónica.</p> <p>Elaboración de una encuesta para aplicarla a contribuyentes de micro y pequeñas empresas.</p>
--	--	---	---	--

			cumplir con esta obligación?	
--	--	--	------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

2.5 Delimitación

El análisis del presente trabajo de investigación será enfocado a analizar el impacto fiscal de la implementación del anexo 20 de la RMF en las microempresas de la ciudad de Ensenada, Baja California por el periodo de junio 2018 a abril 2019

2.5.1 Espacial

El estudio se limitará a la ciudad de Ensenada, Baja California.

2.5.2 Temporal

Cubrirá un periodo de “n” meses de los meses de junio 2018 a abril 2019.

2.5.3 Demográfica

Las microempresas de la ciudad de Ensenada Baja California.

2.6 Objetos y/o Sujetos de Investigación

El objeto de la investigación es el proceso de la elaboración de la Factura Electrónica,

Los sujetos de investigación serán las micro y pequeñas empresas de la ciudad de Ensenada.

2.7 Instrumento de recolección de datos

2.7.1 Diseño de instrumento

Para el presente estudio se elaborará como instrumento de recolección de datos una encuesta que se aplicará a los contribuyentes de micro y pequeñas empresas.

El cuestionario mencionado se encuentra en este trabajo como anexo 1.

2.8 Población y Muestreo

De acuerdo con la investigación se tendrá como población a las microempresas de la ciudad de Ensenada Baja California, y se utilizará una muestra no probabilística intencional, se seleccionará solamente a las microempresas del sector comercio y servicios que tengan operaciones con distintos proveedores y clientes y en algunos casos que cuenten con sistema de inventarios.

Capítulo III Resultados

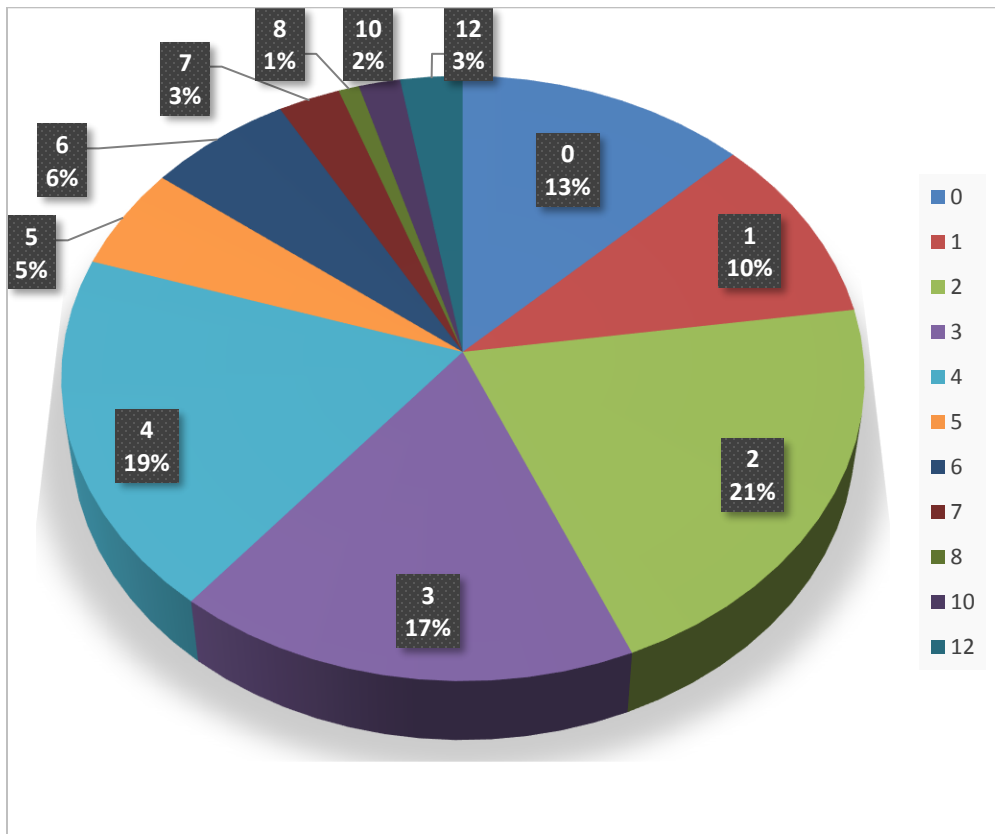
3.1 Análisis de Resultados

En el presente capítulo se dan a conocer los resultados obtenidos durante la investigación realizada.

Como se mencionó en el capítulo anterior para llevar a cabo esta investigación el instrumento de recolección de datos diseñado fue un cuestionario conformado por trece reactivos los cuales fueron aplicados a la población de estudio seleccionada, estos cuestionarios fueron aplicados de manera personal en el establecimiento o local en donde la persona encuestada realiza su actividad comercial, el total de cuestionarios aplicados fue de 110 a diferentes establecimientos de distintas colonias de la ciudad

De los datos obtenidos se encontró que del total de población encuestada el 39% lo representan los hombres, mientras que el 61% es representado por mujeres. En relación al puesto desempeñado se obtuvo que el 45% de la población son propietarios del negocio visitado, mientras que el 55% son empleados que laboran ahí.

Figura 1. Número de empleados

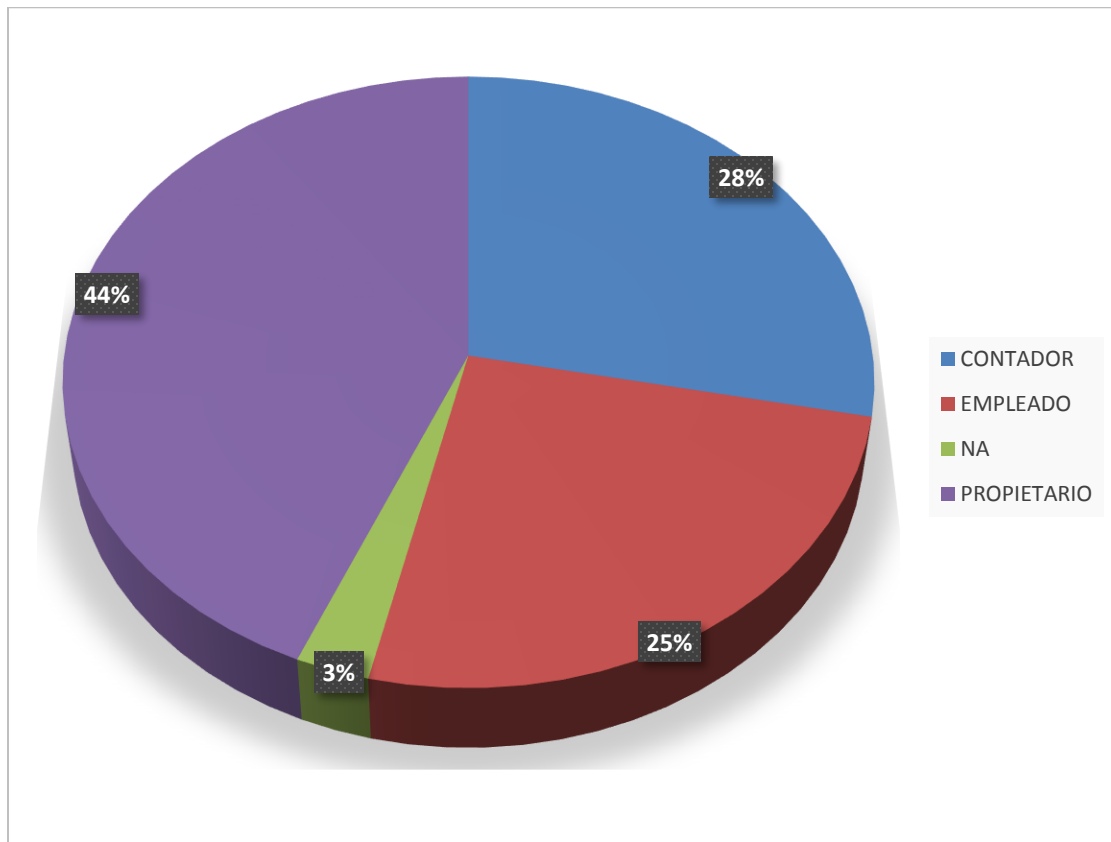


Fuente: Elaboración propia

Observamos que los porcentajes más altos son ocupados por los comercios que van de los 0 a los 4 empleados.

De la población encuestada el 99% está inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y solo el 1% se encuentra en la informalidad; de la población inscrita en el RFC se obtuvo que el 97% emite factura electrónica, mientras que el 3% no la emite, o solo la emite cuando la solicitan.

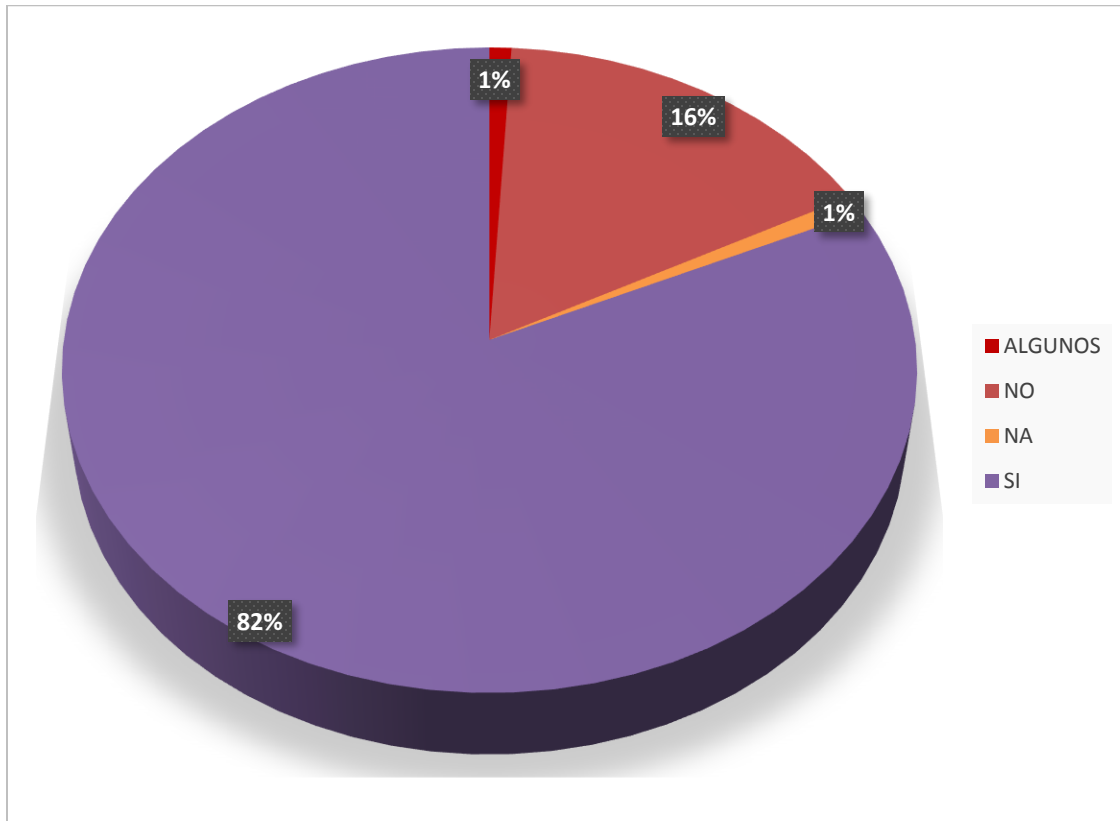
Figura 2. Quien elabora la factura electrónica



Fuente: Elaboración propia

El 44% de la población representa a los propietarios que se encargan de la elaboración de emisión de la factura electrónica, el 28% de la población deja esta tarea al contador, el 25% es representado por los empleados que tienen esta responsabilidad.

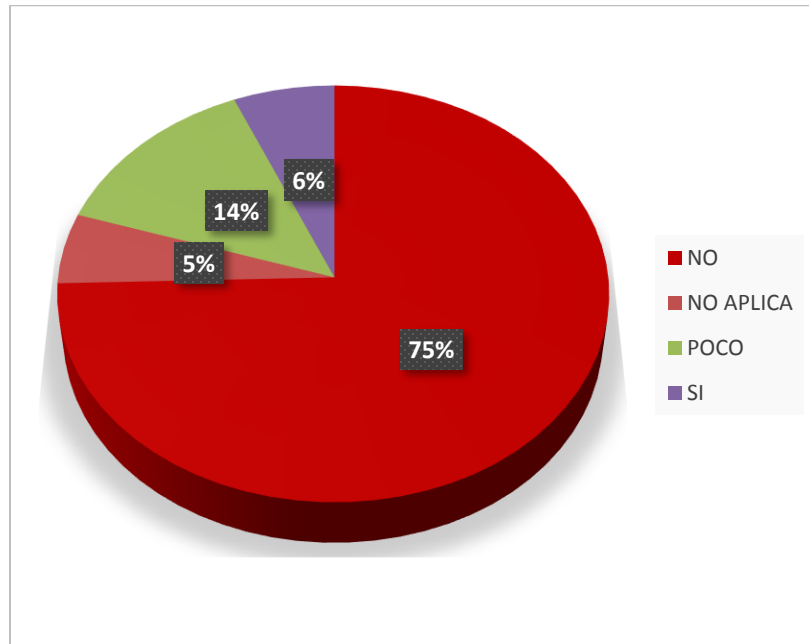
Figura 3. Conocimiento de los requisitos



Fuente: Elaboración propia

Se observa que el 82% de la población encuestada dice que, si conoce los requisitos, el 16% no los conoce, mientras que el 1% dice conocer algunos; esta pregunta en partículas es un poco especulativa, ya que al hacer la encuesta se preguntó a las personas que dicen conocer los requisitos sobre algunos en específicos a los cuales contestaron que no tenían conocimiento de ese requisito, por lo tanto, determino que la respuesta correcta seria conocer algunos de los requisitos.

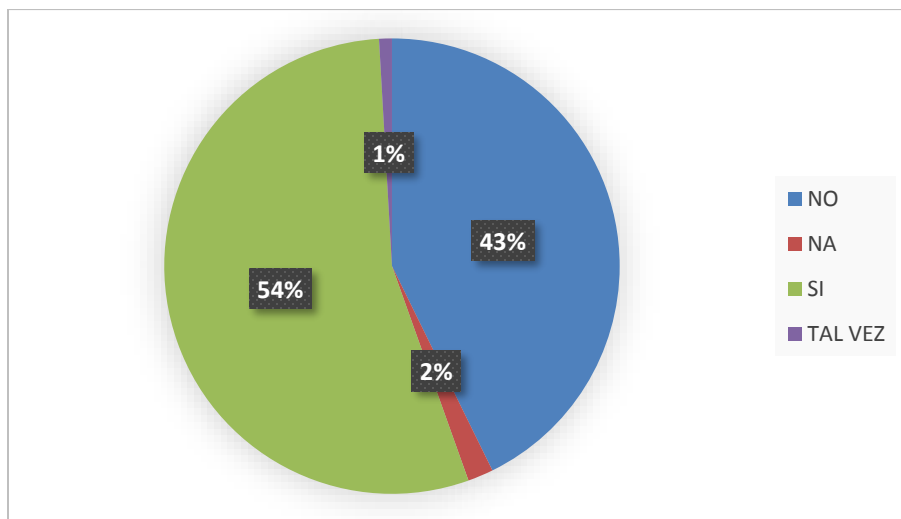
Figura 4. Proceso complicado



Fuente: Elaboración propia

En esta pregunta se observa que el 75% de la población encuestada comenta que no es un proceso complicado, mientras que el 14% dice que es un poco complicado.

Figura 5. Conoce las sanciones



Fuente: Elaboración propia.

Observamos que el 54% de la población conoce las sanciones de la emisión incorrecta de la factura electrónica, mientras que el 43% dice no conocerlas. Esta pregunta al igual que la de conocer los requisitos es no es del todo cierta que ya que al preguntar por una sanción en específica no supieron responder.

Tabla 4. Errores más frecuentes en la elaboración de la factura electrónica

Error	Frecuencia	Porcentaje
Catálogo, unidades y claves	18	16.4
Clasificación de productos	3	2.7
Conceptos	3	2.7
Correo	3	2.7
El total por los impuestos	5	4.5
Método de pago	3	2.7
Montos	1	0.9
NA	68	61.8
Nombre del cliente	1	0.9
RFC	3	2.7
Tasa de impuesto	2	1.8
Total	110	100.0

Fuente: Elaboración propia

En la tabla número cuatro podemos observar cuales son los errores más frecuentes que la población encuestada ha tenido, el valor porcentual más alto lo tiene la respuesta “No Aplica” con un 61.8%, en segundo lugar esta los problemas con los catálogos, las unidades de medida y las claves del producto estos representan un 16.4%, siguiendo el 4.5% el error en los impuestos, están en el mismo lugar con un 2.7% los errores de clasificación de productos, los conceptos, el correo electrónica, el método de pago, y el RFC del cliente, seguidos del 1.8% la tasa de impuesto y con el 0.9% el error en nombre del cliente.

Tabla 5. Porque es complicado el proceso de facturación

Error	Frecuencia	Porcentaje
Buscar el código de Servicio en los catálogos	5	4.55
Falta de capacitación	7	6.36
Es complicado, muchos requisitos	7	6.36
La página del SAT es muy compleja	5	4.55
NA	86	78.18
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

En esta tabla se observa que como en la tabla anterior el porcentaje más alto se obtuvo en la respuesta “No Aplica” con un 78.18%, siguiendo con un 6.36% se encuentran la falta de capacitación y la respuesta de que es muy complicado por la cantidad de pasos y requisitos que se tiene que hacer para elaborar la factura, por ultimo con el 4.55% están las que dicen que es complicado buscar el código de servicio y la página del SAT es muy compleja.

Tabla 6.Cuál sería la solución para evitar errores

Solución	Frecuencia	Porcentaje
NA	58	52.7
Capacitación	18	16.4
Hacerlo con Calma	16	14.5
El cliente entregue los datos correctos	6	5.5
Catálogo fuera más sencillo	5	4.5
Automatizar mas	3	2.7
El código del producto sea más automatizado	1	0.9
Costumbre	1	0.9
Detallar bien el concepto	1	0.9
El método de pago no afectara	1	0.9
Total	110	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Cumpliendo el objetivo de elaborar una guía para la correcta emisión del CFDI se puntualizan recomendaciones que son de gran utilidad y pueden ser adoptadas por las microempresas para la eliminación de errores.

1. Principalmente el tema de la capacitación, esto es primordial, hay que tener capacitado al responsable de la elaboración del CFDI.
2. Codificar el catálogo de productos y servicios con las claves actualizadas del catálogo del SAT, hay que recordar que el código del catálogo del SAT está conformado por 8 dígitos y solo es obligatorio hasta la clase del producto es decir hasta el dígito 6 los últimos 2 dígitos pueden quedar el 00
3. Clasifica tus productos según se naturaleza, así es más fácil buscarlos en el catálogo de la autoridad.
4. Como esto está en constante actualización debes de estar revisando las claves constantemente por si se han actualizado, debes actualizarlas en el programa.
5. Como último punto recordemos que la clave del SAT no sustituye la clave interna del producto en tu sistema, esto solo es para cumplir con el requisito de la correcta emisión del CFDI.

3.1 Discusión

Esta investigación tuvo como propósito analizar e identificar los errores más recurrentes en el proceso de elaboración de la factura electrónica, así como también analizar las sanciones que la incorrecta emisión del comprobante pueden tener como consecuencia para el emisor y el receptor, y por último realizar una guía de recomendaciones para la correcta elaboración de una factura electrónica para que sirva de apoyo a los microempresarios y no tengan algún tipo de sanción.

De acuerdo al trabajo de campo realizado referente a la pregunta de investigación ¿Cuál es el principal problema que tiene este sector en el cumplimiento de las características del anexo 20? Los datos recabados nos dicen que el principal problema es con los catálogos de dicho anexo, como el catálogo de servicios y el de unidades, después se encuentra el problema de los impuestos, ya que al utilizar la página del servicio gratuito del SAT les es complicado el apartado de impuestos, ya que no se encuentra muy accesible y confuso; en tercera posición se encuentran la clarificación de los productos y los conceptos que las claves tienen es algo complicado encuadrarlos en los productos o servicios que ellos manejan; por último se encuentra una lista de errores más generales que no tienen mucho que ver con dicho anexo como el error en el RFC del cliente, el nombre, método de pago, correos del cliente, entre otros.

También se preguntó porque les parece complicado este proceso a lo cual se respondió que era complicado estas buscando los códigos del producto o servicio, que la página del SAT es muy compleja para la emisión de las facturas, que exigen muchos requisitos y uno de los principales errores que conlleva a todo esto es la falta de capacitación de la persona encargada del proceso, ya que si esta no se encuentra al tanto de los cambios más actuales o de los requisitos que debe cumplir, es cuando se puede cometer este tipo de errores.

La siguiente pregunta de investigación ¿Cuáles son las sanciones que tiene por el incumplimiento de las características y requisitos del anexo 20?, a esta pregunta el 54% de la población encuestada respondió positivamente, pero al preguntar específicamente por una decían no tener conocimiento de que fuera una sanción: el 43% respondieron que no conocían las sanciones por la emisión incorrecta del CFDI, por lo tanto se puede interpretar que aproximadamente el 97% en realidad no tiene conocimiento de este tema.

Con relación a la tercera pregunta de investigación ¿Cómo puede hacerse más sencilla la obligación de cumplir con estos requisitos?, de acuerdo a los datos recabados el 16.4% de la población considera que la capacitación es la clave principal para evitar errores, después el 14.5% solo comentan que estar tranquilo y calmado al momento de hacer el proceso es la solución, los porcentajes más bajos responden que se evitarían los errores si el cliente entregara los datos correctos, si el catálogo fuera más sencillo, si el código del producto fuera automatizado, si el método de pago no afectara.

Capitulo IV Conclusiones

Como conclusión derivada del análisis de los resultados que se obtuvieron durante la presente investigación se observa que debido a los cambios que se han tenido en materia de facturación electrónica en el país los contribuyentes se ven obligados a estar muy al pendiente de las modificaciones que surjan en materia de comprobación fiscal; la desinformación y el desconocimiento de estas han traído como consecuencia errores en este proceso.

La identificación de los errores recurrentes se logró con el estudio de campo realizado y por ello es más factible evitarlos cuando se tenga emitir un CFDI, así mismo fue posible realizar un procedimiento sencillo para su elaboración

En el trabajo de campo realizado se observó que la mayoría de la población encuestada no tiene el suficiente conocimiento de los requisitos obligatorios mucho menos de las sanciones que pudieran tener al elaborar erróneamente un CFDI.

Se conoció que la mayoría cuenta con un programa de facturación que, si bien les ayuda a cometer los mínimos errores, si la persona que lo opera no está lo suficientemente capacitada y no mantiene actualizado el sistema no se podrá evitar que cometa algún error.

Se concluye también que hace falta más capacitación, probablemente con un lenguaje más sencillo no tan técnico para que cualquier persona encargada de este proceso lo pueda entender y se puedan evitar errores y con ellos sanciones.

Referencias

- Barreix A., Zambrano R., (2018), Facturación Electrónica en Latino América. Centro Interamericano de Administración Tributaria CIAT. Banco Interamericano de Desarrollo BID
- Barraza F., (2009), La Factura electrónica como instrumento de control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en América Latina.
- Posadas A., Delfín F., (2014), Factura Electrónica: una realidad en México.
- Barajas S., Campos R., Sobarzo H., & Zamudio A., (2011), Evasión fiscal derivada de los distintos esquemas de facturación.
- Acosta M., López E., & Espinoza E., (2013), Tecnología de Información: Impacto de la Factura electrónica.
- Huerta I., (2015), Factura electrónica en México y su marco jurídico. Recuperado 17 enero,2019, de <http://www.nube.villanett.com/2015/11/12/factura-electronica-en-mexico/>
- Anónimo, (2010), Grandes temas en torno a la Facturación Electrónica.
- Centty V., (2006), Manual Metodológico para el Investigador Científico.
- González J., Mejía E., Pineda A., Ramírez R., Uribe G., (2013), Facturación Electrónica.
- León V., Cerón M., León F., Rodríguez S., (2016), Impacto De La Implementación De La Factura Electrónica En Las Mipymes Del Sector Comercio Y Servicios En México.
- Sampieri R., Fernández C., & Baptista P., (2006), Metodología de la Investigación
- Congreso de la Unión, (2018), Código Fiscal de la Federación.
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público, (2018), Resolución Miscelánea Fiscal

Anexo 1



ENCUESTA SOBRE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



NOTA ENCUESTADOR: EN LAS PREGUNTAS QUE NO APLIQUE ESCRIBIR NA O SELECCIONAR NO

SEXO:

PUESTO:

NUMERO DE EMPLEADOS EN LA EMPRESA:

1.- ¿ESTA REGISTRADO EN EL RFC (DADO DE ALTA EN EL SAT)?

2.- ¿EMITE FACTURA ELECTRÓNICA?

3.- ¿QUIÉN SE ENCARGA DE ELABORAR LAS FACTURAS?

4.- ¿CONOCE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBE CONTENER LA FACTURA?

5.- ¿LE PARECE UN PROCESO COMPLICADO?

6.- ¿POR QUÉ?

7.- ¿CUÁLES HAN SIDO LOS ERRORES MAS FRECUENTES QUE HA TENIDO EN LA ELABORACIÓN DE FACTURAS?

8.- ¿QUIÉN HA OBSERVADO DICHS ERRORES?

EMISOR

CLIENTE

OTRO

9.- ¿CUÁL CONSIDERA USTED QUE SEA LA SOLUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA?

10.- ¿CONOCE USTED LAS SANCIONES POR LA ELABORACION INCORRECTA DE LA FACTURA?

SI

NO